

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Quiénes pueden adherir al Régimen de Regularización de Obligaciones?

Los contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias, aduaneras y de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la AFIP podrán acogerse por las obligaciones vencidas al 31 de marzo de 2024, inclusive, y por las multas y sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con las mencionadas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y punitivos.

Fuente: Artículo 2 Ley 27.743 y artículos 1 y 2 Resolución General 5.525/2024